
 <p>Municipio El Carmen de Viboral</p>	RESOLUCIÓN - 0563 Fecha: 21 ABR 2020			
	Código: F-MC-002	Versión: 01	Fecha: 03-02-2020	

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS EXCEPCION 18 DEL DECRETO PRESIDENCIAL 531 DEL 2020 EN EL MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL.

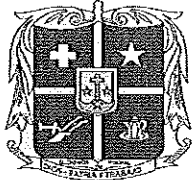
El Alcalde del municipio de El Carmen de Viboral, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Decreto Nacional 531 de 2020, y considerando que,

En el marco del Decreto 531 de 2020 mediante la cual el Presidente de la República de Colombia ordenó el aislamiento preventivo de carácter obligatorio, el cual se hace extensivo hasta el 27 de abril a las 00:00 am, en el cual ordenó a los Alcaldes y Gobernadores, adoptar las decisiones y medidas necesarias para lograr que todos los habitantes puedan cumplirla con la finalidad de salvar vidas, para lo cual, estableció que durante dicho aislamiento, SOLO está permitida la actividad constructiva relacionada con obra civil o de infraestructura de transporte.

El Decreto Nacional 531 en el numeral 18, establece como excepción el aislamiento preventivo de carácter obligatorio, *“La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas”*.

Que mediante las Circulares Conjuntas 001 del 11 de abril de 2020 y 003 del 08 de abril de 2020, emitidas para actores del sector de la construcción de edificaciones y su cadena de suministros; por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo, se dan orientaciones sobre medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el SARS-COV-2 (COVID-19).

Así mismo CAMACOL emitió un documento, en el cual presenta los parámetros de Bioseguridad establecidos en el Protocolo de Obras de Construcción y edificación en el cual se establecen acciones y medidas para implementar en la construcción de edificaciones y su cadena de valor en el marco de la emergencia sanitaria por COVID – 19, que podrán tomarse en cuenta para la reactivación de las obras.



Municipio
El Carmen de Viboral

RESOLUCIÓN

0563

Fecha: 21 ABR 2020



Código: F-MC-002

Versión: 01

Fecha: 03-02-2020

Que en el Municipio de El Carmen de Viboral a la fecha de la declaratoria de emergencia sanitaria se venían adelantado la ejecución de Infraestructura de transporte y de obra pública, las cuales fueron suspendidas.

Que por las razones anteriormente expuestas, el Alcalde

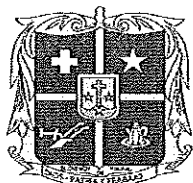
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Las actividades de los contratistas del Estado para la ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas, podrán reactivarse, en el Municipio de El Carmen de Viboral, a partir del día 15 de abril de 2020, según evaluación que se lleve a cabo por el respectivo Comité de Contratación de cada uno de los proyectos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los contratistas, así como aquellos que suministran los materiales y equipos necesarios para el desarrollo de los trabajos a ejecutar en las obras establecidas dentro de la excepción 18, deberán adecuarse a los parámetros y requisitos establecidos en las Circulares Conjuntas 001 del 11 de abril de 2020 y 003 del 08 de abril de 2020, emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo.

ARTÍCULO TERCERO. Para reactivar las actividades de qué trata esta resolución, el contratista, deberá remitir a la Secretaría o Dependencia a la cual corresponda su contrato, una solicitud, que incluya un Plan de Reactivación de Obra, en el cual se contemple un cronograma detallado de ejecución de obra, las actividades a realizar, y el número de empleados requeridos respaldado con el listado que permita identificarlos, con dicha documentación se realizará el acta de inicio, una vez, el Comité de Contratación haya analizado la pertinencia de reactivar el contrato.

ARTÍCULO CUARTO. Con la solicitud de reactivación del contrato, además del Plan de reactivación de obra de qué trata el artículo anterior, se anexará el plan de Bioseguridad y el Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra (PAPSO) para prevenir y mitigar los riesgos del COVID - 19, que como mínimo cumpla con los parámetros establecidos en las circulares conjuntas 001 del 11 de abril de 2020 y 003 del 08 de abril de 2020, emitidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo, y en lo no reglamentado por estas se podrá adoptar y adaptar algunas medidas recomendadas por CAMACOL.



Municipio
El Carmen de Viboral

RESOLUCIÓN

0563

Fecha: **21 ABR 2020**



Código: F-MC-002

Versión: 01

Fecha: 03-02-2020

ARTÍCULO QUINTO. Si se da incumplimiento al Plan de Reactivación de obra, al Plan de Bioseguridad y al Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra (PAPSO), por parte del Contratista, subcontratista y colaboradores de obra, y el Contratista de Interventoría, este último sí es del caso, se impondrán sanciones tales como suspender las obras, suspender los contratos, y demás sanciones contenidas en la Ley 1801 de 2016 a las personas que resulten involucradas en los hechos.

ARTÍCULO SEXTO. Estas medidas estarán vigentes hasta que el Gobierno Nacional disponga lo pertinente en cuanto al cumplimiento de la cuarentena preventiva obligatoria.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente providencia no admite recursos de reposición ni de apelación por es un procedimiento preparatorio o de mero trámite.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de El Carmen de Viboral a los 21 ABR 2020

JOHN FREDY QUINTERO ZULUAGA
Alcalde Municipal

CARLOS MARIO RAMÍREZ ÁLVAREZ
Secretario de Infraestructura

DIEGO MAURICIO OROZCO LAYOS
Secretario de Gobierno

Elaboró: Alex Botero – PU Inspector Urbano.

Revisó: Darío Alzate – Asesor Jurídico

Firma:

Firma:

